

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016**

AREA TURISMO, INTERNACIONALIZACION Y ACCION EXTERIOR
SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

CGIO0000209132

61.- Propuesta relativa a la aprobación de una modificación y de una adenda al Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 29 de julio de 2016, en virtud el cual el Ayuntamiento procede a la delegación de competencias urbanísticas municipales a favor del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, en los ámbitos de aplicación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz.

Visto expediente relativo a la aprobación de una **modificación y de una adenda al Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Puerto de La Cruz**, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 29 de julio de 2016, en virtud el cual el Ayuntamiento procede a la delegación de competencias urbanísticas municipales a favor del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, en los ámbitos de aplicación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz (PMM), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El 25 de marzo de 2015, la Junta Rectora del Consorcio Urbanístico de Puerto de la Cruz acordó solicitar al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz el inicio de las acciones para tramitar la delegación de competencias municipales para otorgar licencias urbanísticas y de obras y actividades que contemple el PMM, a favor del Consorcio, de acuerdo a sus Estatutos y a la normativa de aplicación.

II.- Mediante Decreto 107/2015, el Gobierno de Canarias aprobó el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz (PMM), publicándose el citado Decreto en el BOC nº 116, de 17 de junio de 2015, con el anexo de su normativa íntegra, entrando en vigor al día siguiente de tal publicación.

III.- El Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 29 de julio de 2016, aprobó el texto de convenio de colaboración relativo a la delegación de competencias urbanísticas municipales a favor del Consorcio urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz en los ámbitos de aplicación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz (PMM). Dicho acuerdo se remitió a la Corporación municipal para su consideración y aprobación procedente, manifestando que, en el caso de que el Ayuntamiento formulara alguna modificación, sería objeto de nuevo acuerdo por el Consejo de Gobierno Insular.

IV.- Para hacer efectiva dicha delegación, y dado que los Estatutos del Consorcio (art. 23,3) establecen que las Administraciones consorciadas facilitarán al Consorcio el

personal necesario para la realización de las tareas y funciones precisas en orden a una adecuada y eficaz prestación de los servicios de su competencia en los términos de la normativa que resulte de aplicación y al no contar dichas Administraciones con los medios suficientes para el ejercicio de tales competencias, delegadas por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz a un ente público vinculado al mismo como es el Consorcio Urbanístico, de una forma permanente y ágil, se dispone en dicho acuerdo de 29 de julio de 2016, que el Cabildo Insular de Tenerife, que es una de dichas Administraciones, aportará tales medios necesarios mediante la realización de una encomienda de gestión a la Empresa Pública Gestur, que es un medio propio e instrumental del mismo.

V.- El Pleno del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2016 aprobó el texto del convenio que se adjunta a este escrito, indicando en el propio acuerdo los cambios puntuales introducidos respecto al texto de convenio aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de julio de 2016 y remitido a la Corporación municipal.

En el apartado Segundo del mismo acuerdo plenario del Ayuntamiento Pleno, de 2 de septiembre de 2016, se *“Condiciona la efectividad de la delegación competencial que se articula mediante el presente Convenio de Colaboración a la aceptación de la misma, mediante acuerdo a adoptar por la Junta Rectora del Consorcio urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz”* (lo que ya se formalizó con acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2016).

En el siguiente párrafo de este mismo apartado Segundo del acuerdo municipal se añade: *“Si la misma fuera necesaria, se procederá posteriormente a la aprobación por ambas partes de una adenda al Convenio que recoja la valoración de los servicios profesionales prestados por Gestur y a las concretas obligaciones económicas que se deriven del mismo para el Ayuntamiento, y para las que habrá de contarse necesariamente con informe de la Intervención de Fondos de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal vigente”*.

VI.- El 5 de septiembre de 2016, la Junta Rectora del Consorcio Urbanístico de Puerto de la Cruz trató, como punto 2 del Orden día el asunto relativo al *“Estado de tramitación del “Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz sobre Delegación de competencias urbanísticas del Ayuntamiento a favor del Consorcio, en ámbitos de actuaciones incluidas en el Plan de Modernización y Mejora (PMM)”*, acordando lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la aceptación expresa por el Consorcio urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz de la delegación de competencias urbanísticas municipales relativas al otorgamiento de licencias de obras y de actividades en el ámbito espacial y material de aplicación del PMM de Puerto de la Cruz, según los acuerdos adoptados al efecto por el Pleno de la Corporación municipal y el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular, en los términos del Convenio de Colaboración aprobado al efecto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.A del vigente Texto Refundido de los Estatutos del Consorcio y la facultad que le confiere al respecto el artículo pertinente de los mismos Estatutos.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento y acordar la aceptación de las modificaciones del texto del Convenio aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 29 de julio de 2016, que se han introducido mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2016.

TERCERO.- Ordenar a los servicios actuales del Consorcio que presten la máxima colaboración para ultimar lo antes posible la elaboración de la adenda a incorporar al Convenio de conformidad con lo expresado en el apartado Segundo del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

A continuación de lo acordado, se reproduce en el acta de la sesión de la Junta rectora, sobre este punto del orden día, el informe emitido por la Intervención del Consorcio, que viene a considerar necesaria la inclusión de determinados contenidos en el expediente o en el convenio, y que se incorporan en la presente Adenda dada su similitud con lo expuesto en el ya comentado apartado Segundo del acuerdo plenario municipal.

En concreto, el informe indica que debe incorporarse una memoria económica acreditativa del coste de la delegación, en la que consten relacionados todos los gastos que puedan devengarse por los servicios y actividades que vaya a prestar Gestur, detallándose el coste mensual y anual de los gastos de personal y de medios materiales, así como una previsión o estudio de cargas asociado al número estimado de licencias urbanísticas y de actividades, razonando dichas previsiones e incorporando:

- El coste unitario estimado por cada licencia o actuación que se lleve a cabo.*
- La previsión, de acuerdo a la información del PMM y a los convenios firmados, de solicitudes de licencias a presentar durante el plazo de vigencia del convenio (2017-2021).*

VII.- *Sobre dichos extremos existe pronunciamiento expreso en el texto de la adenda aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 28 de noviembre de 2016 y por el Consorcio Urbanístico del Puerto de la Cruz, que emite la memoria solicitada el 13 de diciembre de 2016. Según se deriva de dichos documentos, el coste de los servicios prestados por Gestur para poder llevar a efecto la encomienda de gestión estrictamente necesaria para el ejercicio por el Consorcio Urbanístico de las delegaciones objeto de este Convenio, que se fijan en principio, para el ejercicio de 2017 en DIEZ MIL EUROS (10.000€) mensuales, serán reintegrados al Cabildo Insular de Tenerife, atendiendo la concreta factura que al efecto le remita éste coincidente con lo abonado efectivamente a la citada empresa pública, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 7º de la adenda:*

- a) Abono bimensual de los estrictos costes de dichos servicios mediante transferencia, siempre y cuando los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento como consecuencia de las actuaciones previstas en el PMM computadas desde el 1 de enero de 2017 sean superiores a los mismos.*
- b) En el supuesto de que el Ayuntamiento no efectuara puntualmente en el indicado plazo el ingreso de referencia, autoriza al Cabildo Insular expresamente mediante este Convenio para detraer la cantidad que proceda de las aportaciones que le correspondan como consecuencia del reparto de los ingresos derivados del REF.*

Una vez finalizado el ejercicio presupuestario, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente se procederá a efectuar la liquidación definitiva de los pagos realizados a cuenta durante el año anterior, tomando en consideración los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) correspondientes a los conceptos enumerados en el apartado 7 de la adenda. En caso de que el importe de los ingresos liquidados sea inferior a los pagos realizados se requerirá al Cabildo Insular por parte del Ayuntamiento a los efectos de que proceda al reintegro de las cantidades correspondientes.

VIII.- *La Junta Rectora del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2016, aprobó la modificación y la Adenda del convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en cuya virtud se procedió a la delegación intersubjetiva de las competencias urbanísticas municipales relativas al otorgamiento de licencias de obras y de actividades en el ámbito espacial y material de*

aplicación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad (PMMIC) de Puerto de la Cruz, a favor del Consorcio Urbanístico de Rehabilitación de Puerto de La Cruz, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2016.

En consecuencia, la modificación y adenda al convenio aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 29 de julio de 2016, debe ser sometida a la consideración del mencionado órgano de gobierno insular, para su estudio y aprobación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- El Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, y el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz crearon mediante Convenio de Colaboración aprobado por Resolución de la Secretaría General de Turismo y publicado en el BOE nº 236, del 39 de diciembre de 2010 el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación del Puerto de la Cruz, al coincidir en la necesidad de impulsar la renovación y modernización de urbanizaciones, establecimientos e instalaciones turísticas situados en el Término Municipal de Puerto de la Cruz, la cual comprende tanto el suelo urbano existente, como el urbanizable y los propios establecimientos, en particular las actuaciones amparadas por el PMM de Puerto de La Cruz, ahora vigente, aprobado por Decreto 107/2015, de 22 de mayo, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC nº 116 del 17 de junio de 2015.

A los efectos anteriores, los Estatutos del Consorcio, asignan a éste las facultades urbanísticas necesarias para el desarrollo y ejecución del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de Competitividad del Puerto de la Cruz, tal y como establece el art. 4,A) de sus Estatutos, aprobados definitivamente en sesión extraordinaria de su Junta Rectora celebrada el día 23 de diciembre de 2014, publicados en el BOC nº 157 del 13 de agosto de 2015: “4.A) Para el cumplimiento de su objeto, al Consorcio le corresponderán todas las facultades urbanísticas de planeamiento y ejecución de las Administraciones firmantes que no tengan carácter intransferibles de acuerdo con las Leyes y aquellos inherentes y necesarias para el cumplimiento del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad de Puerto de la Cruz”, completando dicha regulación el artículo 4.4.C).g), al reconocer también entre las funciones del Consorcio “Otorgar por delegación municipal licencias urbanísticas de obras y actividades en el ámbito objeto de actuación por el Consorcio”.

Segundo.- En el citado PMM de Puerto de la Cruz destaca, entre los objetivos contenidos en el artículo 2 de su Normativa, la recualificación integral del núcleo turístico de Puerto de la Cruz, definiendo el modelo turístico del destino y adaptándolo a los nuevos requerimientos de la demanda, de conformidad con lo establecido en el citado Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, creador del Consorcio urbanístico para la rehabilitación del Puerto de la Cruz. Además, como objetivos específicos, se establecen una serie de programas que habilitan la ejecución de concretos proyectos de sustitución, rehabilitación de la planta alojativa y de la infraestructura turística y de remodelación urbanística, incorporando tanto actuaciones públicas como privadas, en consonancia con lo recogido en el originario Plan para la rehabilitación de infraestructuras turísticas de Puerto de la Cruz (PRIT), hoy incorporado al repetido PMM.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine el Reglamento Orgánico Municipal y, en su defecto, al Alcalde. Y respecto de la colaboración en el ejercicio de las funciones urbanísticas, el art. 165 refiriéndose a las potestades de intervención administrativa del uso del suelo y de la construcción y edificación, así como las potestades de protección de la ordenación y de sanción de las infracciones a la misma, establece que los Ayuntamientos que no dispongan de medios técnicos, jurídicos o materiales suficientes para el ejercicio eficaz de las potestades a que se refiere el artículo anterior, podrán recabar en forma individual o mancomunada la asistencia del correspondiente Cabildo Insular para el ejercicio de sus competencias. La asistencia se formalizará mediante convenios de colaboración entre las Administraciones implicadas.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz no cuenta con los medios personales suficientes en número para llevar a cabo la tramitación correspondiente al otorgamiento de las licencias urbanísticas de obras y actividades en el ámbito de actuación del Consorcio, en un tiempo breve que permita la rápida ejecución de las previsiones del PMM así como el necesario efecto motivador y multiplicador de las iniciativas privadas para el desarrollo integral de dicho Plan.

Quinto.- El artículo 4.1 d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y el artículo 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (por remisión al artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), consagran el principio de cooperación y asistencia activas entre las distintas Administraciones Públicas.

Sexto.- El artículo 10.1 y 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto en los ámbitos competenciales respectivos, y procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas. Dicha colaboración se instrumentaliza a través de los convenios de colaboración, regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S. A., (Gestur Tenerife) es una sociedad de capital exclusivamente público, entre cuyos accionistas figura el Cabildo Insular de Tenerife, por lo que tiene la consideración de medio instrumental y servicio técnico del mismo, por lo que puede realizar los trabajos que por el Cabildo se le encomienden, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, de conformidad con lo dispuesto en su objeto social. Al respecto, en la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y simplificación en materia de protección del territorio de Canarias, en su Disposición Adicional Undécima relativa a los Entes instrumentales de la Comunidad Autónoma especializados en ordenación urbanística,

territorial y ambiental, permite considerar a Gestur como medio propio del Cabildo Insular de Tenerife, lo que está recogido en sus Estatutos.

Además de ser una empresa especializada en la prestación de servicios técnicos, jurídicos y administrativos en asuntos relacionados con la gestión del suelo, su urbanización y la construcción de equipamientos, Gestur fue la empresa que redactó el PRIT y el PMM, que incluye todas las actuaciones a desarrollar en este momento, por lo que se considera que es el medio instrumental más adecuado para desarrollar, previa encomienda por el Cabildo Insular, las competencias que el Ayuntamiento ha de delegar al Consorcio. Dicha encomienda se realizará a los efectos de que los órganos competentes del Consorcio puedan resolver, con los asesoramientos e informes técnicos y jurídicos, sobre la adecuación de los proyectos al planeamiento vigente.

Octavo.- La delegación intersubjetiva de competencias municipales a favor del Consorcio Urbanístico de Puerto de la Cruz, ente público vinculado al Ayuntamiento y al Cabildo Insular, está amparada jurídicamente en el artículo 47.3 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que autoriza la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como en el artículo 13,1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común al expresar que “los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas”(que se transcribe literalmente en el art. 9,1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que sustituirá a la anterior a partir del 2 de octubre de 2016), aparte de las habilitaciones expresas en cuanto a la materia urbanística de la naturaleza de las que se trata contenidas en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, que en su art. 11 establece lo siguiente:

“1. Toda delegación de competencias entre Administraciones Públicas habilitará para el pleno ejercicio de éstas mientras no se produzca su revocación.

2. Pueden ser beneficiarios de delegaciones intersubjetivas de competencias, además de las Administraciones territoriales, las entidades públicas de carácter gerencial creadas por ellas y los consorcios urbanísticos.

3. Los actos dictados en ejercicio de la delegación de competencias se imputarán jurídicamente al delegante, haciendo constar que el mismo se dicta por delegación”.

Noveno.- La efectividad de la delegación competencial que se articula mediante el presente Convenio de Colaboración, y cuya modificación se propone, aprobado inicialmente por el Cabildo Insular de Tenerife el 29 de julio de 2016 y aceptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz el 2 de septiembre de 2016, incluyendo la administración municipal algunas modificaciones puntuales al texto aprobado por el Consejo de Gobierno Insular y condicionando su aprobación definitiva a su aceptación por la Administración Insular y por la Junta Rectora del Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz.

En el siguiente párrafo de este mismo apartado Segundo del acuerdo municipal se añade: “*Si la misma fuera necesaria, se procederá posteriormente a la aprobación por ambas partes de una adenda al Convenio que recoja la valoración de los servicios profesionales prestados por Gestur y a las concretas obligaciones económicas que se*

deriven del mismo para el Ayuntamiento, y para las que habrá de contarse necesariamente con informe de la Intervención de Fondos de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal vigente”.

Décimo.- El 5 de septiembre de 2016 la Junta Rectora del Consorcio Urbanístico de Puerto de la Cruz, tal y como se indicó en el antecedente sexto de este escrito, aceptó la delegación de competencias urbanísticas municipales relativas al otorgamiento de licencias de obras y de actividades en el ámbito espacial y material de aplicación del PMM de Puerto de la Cruz, según los acuerdos adoptados al efecto por el Pleno de la Corporación municipal y el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular, en los términos del Convenio de Colaboración aprobado al efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.A del vigente Texto Refundido de los Estatutos del Consorcio.

Undécimo.- El 28 de noviembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, aprobó la modificación, mediante adenda, del Convenio de Colaboración con esta Corporación Insular por el que se procede a la delegación de competencias urbanísticas municipales relativas al otorgamiento de licencias de obras y de actividades en el ámbito espacial y material de aplicación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz (PMM), a favor del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz. De dicho acuerdo se ha dado traslado al Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior de este Cabildo Insular al objeto de proceder a su estudio y a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Duodécimo.- El coste anual previsto para la ejecución del convenio, asciende a la cantidad de 120.000,00 euros. Dado que el Ayuntamiento abonará el coste de los servicios previo requerimiento realizado por el Cabildo Insular de Tenerife, al que se acompañará copia de la factura emitida por Gestur SA, con carácter bimensual, teniendo estos pagos la consideración de abonos a cuenta a lo largo de cada ejercicio presupuestario, se ha previsto en el presupuesto de 2017 de la Corporación Insular, actualmente en trámite de aprobación, la cantidad de 120.000,00 para afrontar las obligaciones económicas que se derivan del convenio para este Cabildo, y se ha solicitado el informe de gasto plurianual previsto en la Base 40ª y 41ª de las de Ejecución del Presupuesto Corporativo, al Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, según el detalle siguiente:

- Aplicación Presupuestaria: 0901.4301.22710
- Número de anualidades: 4
- Importe a consignar en cada anualidad: 120.000,00 euros.
- Importe total: 480.000,00 euros.

Décimo tercero.- La **Adenda**, tras su aprobación, se adjuntará al Convenio de colaboración relativo a la delegación de competencias urbanísticas municipales a favor del Consorcio urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz en los ámbitos de aplicación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz (en adelante, PMM), puesto que viene a dar cumplimiento a lo expresado en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2016.

La Adenda, además de incluir lo expresado en el acuerdo del Pleno municipal antes descrito, y atender lo requerido por la Intervención del Consorcio, viene a especificar determinados aspectos referidos al desarrollo práctico del objeto del Convenio, expresado en su cláusula Primera, y a la operatividad de las condiciones fijadas para

llevar a cabo la delegación del ejercicio de las competencias urbanísticas del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a favor del Consorcio, de conformidad con la normativa vigente.

En consecuencia, el contenido sustantivo de la Adenda se corresponde con lo que se transcribe en los apartados siguientes de este escrito.

El alcance de la Adenda tiene el carácter de mero documento justificativo, explicativo y complementario del Convenio de Colaboración al que se adjunta, y se publicará con el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, según su cláusula Séptima. En su caso, podrá servir de base a la Comisión de Seguimiento (regulada en la cláusula Octava) para resolver los posibles problemas de interpretación que pudieran surgir.

A) Relación general de las actuaciones objeto de delegación de competencias urbanísticas, incluidas en el PMM, de acuerdo al Convenio de Colaboración.

Debe indicarse, en primer lugar, que la delegación municipal de competencias urbanísticas a favor del Consorcio, articulada a través del Convenio de Colaboración, se refiere a lo expresado al respecto en la cláusula Primera del citado Convenio, y en las condiciones contenidas en el mismo.

En tal sentido, se advierte que el PMM contiene actuaciones urbanísticas en el espacio público y en el espacio privado, en consonancia con lo ya previsto en el PRIT. Tales actuaciones se recogen en los planos correspondientes, y la modificación de su ordenación pormenorizada se concreta para cada ámbito en las fichas urbanísticas del Fichero adjunto al Tomo 3 de Normativa, publicado con ella en el Anexo al Decreto de aprobación del PMM (BOC nº 167, de 17-06-2015).

Respecto a las actuaciones en espacio privado, debe atenderse a lo dispuesto en las fichas del Tomo 2, en los Planos del Tomo 5 y especialmente en el Tomo 8 Convenios, que incluye los 31 convenios urbanísticos suscritos para el desarrollo de actuaciones privadas. Las actuaciones privadas objeto de estos 31 convenios se recogen en el Tomo 8, distinguiendo:

- 17 Actuaciones de renovación de Establecimientos turísticos (convenios que inciden en 19 establecimientos, al afectar dos de ellos a 2 establecimientos).
- 2 Actuaciones de nuevos hoteles vinculados a la regeneración de BIC.
- 6 Actuaciones de Equipamientos, para la ampliación, reubicación o creación.
- 6 Actuaciones de ámbitos de reordenación (en suelo urbano consolidado o unidades de actuación en suelo urbano no consolidado).

Este orden de inclusión de convenios en el Tomo 8 del PMM no impide que ciertas actuaciones de los dos primeros grupos (actuaciones de renovación de establecimientos turísticos, actuaciones de nuevos hoteles vinculados a BIC y algunas actuaciones relativas a equipamientos), se encuentren afectadas su vez por ámbitos de reordenación, lo que se contempla en su caso expresamente en el propio convenio de la respectiva actuación. Esto quiere decir que algunas actuaciones de los dos primeros grupos antes indicados tienen para su desarrollo una mayor complejidad y la consiguiente tramitación de los documentos o instrumentos de gestión urbanística que sean necesarios en cada supuesto.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la Normativa del PMM, y de conformidad con la legislación urbanística aplicable, las actuaciones privadas

recogidas en dicho instrumento pueden tener el régimen aplicable según el tipo de actuación: de renovación y redistribución de usos; actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano no consolidado, que tendrán la consideración de actuaciones de urbanización (SUNC en UA); y actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano consolidado (SUC) que impliquen incremento de la edificabilidad o cesión al ayuntamientos de aprovechamiento urbanístico (o su equivalente monetario) y/o de nuevos espacios públicos y su ejecución, en su caso.

Todo ello conlleva que, en algunas ocasiones, la determinación concreta de los trabajos técnicos a realizar para el desarrollo de estas actuaciones privadas (sin mencionar las que no han sido objeto de convenio) esté condicionada por factores que podrían variar, incluso sin afectar con ello a los compromisos suscritos.

A continuación se relacionan las actuaciones privadas, indicando en su caso el ámbito de reordenación o la unidad de actuación que les afecta:

1. A02 – HOTEL SAN BORONDON En ejecución Fase 1
2. A04 – HOTEL MARTE Ampliación de plazo
3. A05 – CASA DEL SOL R8/R9 – SUC y UA 103´
4. A07 – HOTEL PEZ AZUL
5. A09 – HOTEL TIGAIGA Terminado
6. A13 – HOTEL SAN TELMO
7. A15 – APARTAMENTOS CARABELA I Y II
8. A21 – HOTEL LA PAZ En ejecución
9. A23 – HOTEL LA CHIRIPA (actual Resort 7 Pines) R3 con proyecto nueva plaza
10. A26 – HOTEL VALLEMAR Terminada Fase 1
11. A27 – HOTEL PUERTO DE LA CRUZ En plazo
12. A28 – HOTEL EL TOPE Terminada Fase 1
13. A29 – APARTAMENTOS CASABLANCA
14. A33 – HOTEL TENERIFE PLAYA En plazo
15. A38 – HOTEL ASTORIA – BAMBI En plazo
16. A39 – HOTEL XIBANA PARK En plazo
17. A PARQUE VACACIONAL EDÉN R8/R9 . UA20, UA103, UA 102

CONVENIOS DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS

18. A40 –FINCA EL ROBADO UA12 BIC
19. A24 – HOTEL RISCO DE ORO UA 4 BIC

CONVENIOS DE EQUIPAMIENTOS

20. E01´– LORO PARQUE
21. E04 – MUSEO DE VEHÍCULOS ANTIGUOS Agrupación UA85/85/89.
22. E06 – POZO DEHESAS
23. E09 – CINE VERA
24. E16 – HOSPITEN (Tamaragua) – Ampliación Bellevue)
25. R11 – APARCAMIENTO LUIS LAVAGGI R11

CONVENIOS DE REORDENACIÓN URBANÍSTICA.

26. R5 – SUC 1 Punta Carretera
27. R5 – SUC 2 Punta Carretera
28. R6a – UA-99 Malpaís
29. R6a – SUC OESTE Malpaís En trámite
30. R6b – UA-97 Malpaís
31. R7 –BARRANCO LAS TAPIAS UA-19 Gestión en trámite

En el desarrollo de las anteriores actuaciones privadas objeto de convenio se incoarán expedientes referidos al ejercicio de las competencias delegadas, entre otras, a las

siguientes acciones, de conformidad con la legislación vigente y con lo que resulte en cada supuesto:

- Solicitud de licencia de obras mayores con proyecto básico de renovación.
- Solicitud de obras mayores con proyectos de ejecución de las fases previstas, en su caso, o de toda la obra.
- Solicitud de obras menores, en su caso.
- Solicitud de parcelación (de agrupación o de segregación).
- Solicitud de licencia de obras con Proyecto de urbanización.
- Solicitud de aceptación por el Ayuntamiento de cesiones de suelo.
- Solicitud de tramitación de Iniciativas de ejecución privadas de UA y tramitación del instrumento de gestión.
- Solicitud de tramitación de proyectos de urbanización de UA.
- Solicitud de parcelación de ámbitos de SUC sujetos a reordenación.
- Solicitud de proyectos de urbanización en SUC sujetos a reordenación.
- Solicitud de autorizaciones de actividades vinculadas a la actuación.
- Preparación de anuncios y notificaciones cuando se requiera información pública o trámite de audiencia a interesados.
- Expedientes de carácter económico para la liquidación de impuestos y recaudaciones municipales.
- Otros posibles expedientes relacionados con los anteriores.

Además, según el régimen dispuesto en las cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio de Colaboración, se deberá:

- Estudiar y notificar al interesado, remitiendo copia al Ayuntamiento, de la liquidación de los tributos municipales que procedan en los supuestos de otorgamiento de las licencias o autorizaciones correspondientes (ICIO, importe por el incremento de aprovechamiento en su caso y cesiones obligatorias en las ejecuciones de unidades de actuación o cualquier otra que corresponda (cláusula Cuarta, apartado 3).
- Solicitud y seguimiento de la tramitación de autorizaciones previas de otras Administraciones Públicas (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma de Canarias y Cabildo Insular), competentes para su otorgamiento, si fuera necesario. (Cláusula Cuarta, apartado 4).
- Remisión a los órganos competentes del Ayuntamiento en materia de licencias urbanísticas y actividades, cuando así lo decida el órgano de comunicación que se decida, de copia documental de absolutamente todos los expedientes que se tramiten en relación a los actos objetos de la competencias delegadas (cláusula Cuarta, apartado 13).

- Dación de cuenta al Ayuntamiento, de forma mensual, de las licencias que se han entendido otorgadas o denegadas por el Consorcio por el transcurso del plazo legal sin haberse dictado y notificado resolución expresa, en virtud de silencio positivo o negativo (cláusula Sexta, apartado a).
- La emisión de los correspondientes informes preceptivos técnico y jurídico, y económico o de cualquier otro aspecto específico que resulte necesario, con la siguiente propuesta de resolución.

A lo anterior deben añadirse la gestión de las actuaciones previstas en el PMM para la licitación de los concursos públicos de adjudicación de proyecto, obra y explotación de los aparcamientos subterráneos previstos en la Red de Aparcamientos en espacios públicos (salvo aquellos que se gestionen en la anualidad 2016).

Asimismo, en el artículo el artículo 14 de la Normativa del PMM, se relacionan las modificaciones relativas a las unidades de actuación delimitadas en el PGO: Del centenar de unidades de actuación delimitadas por dicho planeamiento general, el PMM modifica 19 de ellas. Siete son objeto de reordenación; dos de ellas sólo se redelimitan; otras siete se redelimitan y reordenan; y tres se agrupan en una sola unidad. Se puede contrastar que la mitad de tales unidades cuentan con convenio.

B) Incidencia del desarrollo temporal de las actuaciones del PMM.

Resulta necesario indicar que los plazos previstos en el PMM para el inicio de las actuaciones privadas objeto de convenio se fijan dentro de los primeros dos años de vigencia del mismo. Y que las acciones consiguientes se enmarcan para su desarrollo inicial en los siguientes dos años. Esto supone que los actos que generan recaudación para las arcas municipales (tasas de solicitud de licencia, ICIO y compensaciones por incremento de aprovechamiento, etc.) se producirán principalmente en los años coincidentes con el periodo de vigencia del Convenio de Colaboración (2017-2021).

Es de destacar que dentro del primer año de vigencia del PMM se ha constatado la tendencia de un incremento de la actividad urbanística, y sobre todo del mayor interés de los empresarios y propietarios. Debe destacarse el esfuerzo realizado durante la tramitación y tras la vigencia del PMM por el personal de los servicios del área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, junto con el área de Turismo, el área de Obras y Servicios, la de Cultura, y en general el conjunto de la administración municipal.

En el mismo sentido, el Consorcio ha contado con la imprescindible asistencia de las áreas del Cabildo Insular de Tenerife, de Turismo de Tenerife y de Sinpromi, y de la aportación de los servicios de aquellas Consejerías del Gobierno de Canarias, relacionadas con unas y otras actuaciones.

C) Descripción y Valoración de los servicios profesionales de asistencia técnica a realizar por GESTUR.

Además de cubrir las tareas descritas en el epígrafe anterior, a requerimiento del Consorcio urbanístico y en virtud de la encomienda que dicte el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Gestur-Tenerife, S.A. realizará los siguientes cometidos de Asistencias específicas:

- Informar los proyectos de obra que presenten los suscriptores de los Convenios incorporados en el PMM para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

- Informar las Iniciativas de gestión urbanística y Proyectos de ejecución y urbanización que presenten los propietarios de Suelos Urbanizables o Suelos Urbanos No Consolidados (SUNC) o suelos urbanos consolidados (SUC) sujetos a reordenación.
- Informar técnica y jurídicamente sobre las modificaciones o revisiones de los instrumentos de planeamiento y gestión necesarios para el desarrollo de la ordenación urbanística en el ámbito de las actuaciones contempladas en el PMM.
- Informar técnicamente los proyectos de obra, construcciones, instalaciones y servicios en relación con las actuaciones contenidas en el Plan.
- Redactar informes técnicos para la licitación y contratación de obras, servicios y suministros.
- Proponer los pliegos de cláusulas técnicas particulares que se le requieran.
- Gestionar la Licitación para la contratación de las obras, servicios y suministros precisos.
- Ejercer la vigilancia, seguimientos y control de la ejecución de las obras públicas y privadas previstas en el PMM.
- Formular propuestas de gestión urbanística, en orden a la ejecución del planeamiento urbanístico e impulsar la gestión de las unidades de actuación modificadas por el PMM.
- Elaborar los informes técnicos previos necesarios para el otorgamiento –por delegación en los términos acordados- de las licencias urbanísticas de obras y actividades en el ámbito objeto de actuación por el Consorcio.
- Colaborar con los órganos y los miembros del Consorcio en la agilización de los trámites internos y adopción de decisiones por éstos.
- Apoyar la gestión de los intereses del Consorcio, para ejercer adecuadamente las competencias delegadas por el Ayuntamiento, ante cualquier Autoridad u Organismo de las Administraciones públicas competentes, en su caso.
- Gestionar servicios complementarios para el adecuado cumplimiento del objeto de la encomienda para el desarrollo y ejercicio de las competencias urbanísticas delegadas al Consorcio.
- Asistir, en calidad de asesoría, a cuantas reuniones sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente documento complementario del Convenio de Colaboración, ante cualquiera de las Administraciones, Entidades Públicas o particulares, así como a cuantas sean convocadas por el propio Consorcio.
- Cualquier otra actividad que no haya sido específicamente asignada y suponga la gestión y desarrollo de los intereses para la consecución de los objetivos del Consorcio y requeridos expresamente por éste.

De todo lo expresado en este apartado y en la relación anterior, se desprende la dificultad para poder predeterminar el “coste unitario estimado por cada licencia o actuación que se lleve a cabo” en cumplimiento de las competencias delegadas.

No obstante, se aporta a continuación, con la debida prudencia –y pese a la importancia del objeto global pretendido-, una serie de cálculos de estimación media del trabajo a realizar, sólo y únicamente en relación a las actuaciones objeto de convenio, y en base a la experiencia conocida:

- Informes jurídicos a elaborar sobre expedientes de actuaciones objeto de convenio: **62**
- Informes técnicos sobre expedientes de actuaciones objeto de convenio: **93**
- Informes económicos sobre expedientes de actuaciones objeto de convenio: **31**
- Documentos administrativos en expedientes de actuaciones objeto de convenio (25 x 3 + 6 x 4): **99**

Sin duda, existirán diferencias en el trabajo preciso para abordar un desarrollo correcto y ágil de estas actuaciones. Pero no se han contemplado los casos que requieran

informes específicos imprescindibles, ni las reuniones necesarias durante todo el proceso.

Por la experiencia acumulada, se considera que en los próximos cuatro años se deberá mantener una media mínima de dos reuniones al año con la propiedad y los técnicos redactores de los proyectos de las actuaciones objeto de los convenios. Esto supone que la previsión sólo por este concepto, en el periodo 2017 -2021, será de unas 250 reuniones de trabajo, en un supuesto realmente prudente, con una media de una hora por reunión.

Además, dada la magnitud de la labor técnica, jurídica y administrativa a realizar, y la imprescindible coordinación de tales labores, se entiende que habrá de mantenerse una reunión de trabajo semanal del equipo de trabajo interdisciplinar, pese a la utilización máxima posible de los soportes de digitalización de la información y de las relaciones. Es decir, que a todo lo anterior habrá que añadir unas 50 reuniones por año (unas 200 reuniones internas de coordinación), con la misma consideración anterior de una hora por sesión.

Y al propio tiempo, las que resulten necesarias mantener con los servicios municipales y con organismos de otras administraciones públicas, a las que deba asistir personal encargado de la asistencia encomendada. Y las que se deriven de la atención a los propietarios y a los ciudadanos que soliciten una información cualificada.

En definitiva, el objeto de la encomienda a realizar a Gestur-Tenerife. S.A. constituye el estudio y los análisis e informes de cuantos instrumentos de planeamiento, gestión y obra sean necesarios para el desarrollo de la ordenación del ámbito al que se circunscriben las actuaciones del PMM.

D) Experiencia y solvencia de Gestur para desarrollar la asistencia a encomendar.

Gestur –Tenerife, S.A. es una empresa pública, con ámbito en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que tiene entre otros, por objeto, el asesoramiento urbanístico, técnico y jurídico y cualquier otro tipo de servicios dirigidos a empresas o entidades públicas o privadas.

Por Decreto 188/2001 de 15 de octubre, se otorga a la empresa pública Gestur-Tenerife, S.A. la categoría de ente instrumental y servicio técnico propio de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

En virtud de la estipulación adicional trigésimo séptima de la Ley 10/2012, de 29 de Diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2013, establece que los entes, organismos y entidades del sector público que cumplan con lo establecido en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrán realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encomienden la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos dependientes de ella y los cabildos insulares en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos, y especialmente, aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Dispone de un equipo de profesionales del sector urbanístico, tanto técnicos como jurídicos suficientes y cualificados con una alta experiencia profesional en actuaciones similares y gestiones con ésta y otras administraciones, estando por ello en disposición de facilitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la colaboración (técnica, jurídica, administrativa y el consiguiente personal y medios materiales) que

precise el Consorcio para el desarrollo de las actuaciones previstas en el ámbito del Plan de Mejora y Modernización de Puerto de la Cruz (PMM).

El documento del PMM de Puerto de la Cruz fue elaborado por Gestur Tenerife, S.A. y consta de un conjunto de actuaciones, en relación con el objeto de viabilizar la renovación, modernización y mejora del destino, que inciden con regímenes distintos según la complejidad y el carácter de cada una de ellas. Durante la elaboración del documento del PMM, el Consorcio urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz y la entidad Gestur Tenerife, S.A. llevaron a cabo negociaciones con propietarios e interesados de las distintas actuaciones para la suscripción de Convenios Urbanísticos que formularan los compromisos y garantizaran el objeto de la renovación y rehabilitación integral del destino. De dichas negociaciones resultó la formalización e incorporación en el PMM de 31 convenios urbanísticos con particulares, ya relacionados anteriormente, la mayoría referidos a la rehabilitación integral de establecimientos de alojamiento turístico y de equipamientos complementarios de Puerto de la Cruz. Al respecto, debe resaltarse que este PMM es con diferencia el que mayor número de convenios incorpora entre los instrumentos de tal carácter aprobados hasta la fecha.

Como redactores del documento del PMM, así como de los convenios en él incorporados, GESTUR TENERIFE cuenta, no sólo con un profundo conocimiento del documento técnico y del expediente administrativo tramitado y objeto de aprobación, sino que cuenta con el personal cualificado necesario para cumplir de forma adecuada con el objeto de la asistencia a encomendar por el Cabildo Insular.

Debe también indicarse que el PMM de Puerto de la Cruz es un instrumento urbanístico y de modernización y mejora del destino turístico que no ha sido objeto de recurso contencioso administrativo. GESTUR TENERIFE, S.A. también ha desarrollado en el proceso de tramitación del PMM, por encargo del Consorcio, los informes a las alegaciones presentadas en los dos periodos de información pública a los que fue sometido dicho instrumento; realizando también la labor de adaptación de los contenidos a los informes emitidos por las Administraciones públicas competentes.

Anteriormente o de forma simultánea, GESTUR TENERIFE también participó en la ejecución de las obras públicas iniciales del proceso (mejora y adaptación de la Calzada de Martíáñez y de la avenida Familia Bethencourt y Molina) y en la redacción del Plan Director de la Zona Comercial Abierta de Puerto de la Cruz.

Recientemente, GESTUR TENERIFE ha elaborado por encargo del Consorcio el Informe previo de valoración de las unidades de aprovechamiento por incremento de edificabilidad en actuaciones previstas en el PMM y el Estudio de Detalle de la manzana en la que se ubica el Espacio cultural del nuevo Parque San Francisco.

En conjunto, todo lo anterior expresa de forma inequívoca la capacidad de la citada empresa pública para desarrollar la asistencia que será objeto de encomienda.

E) Equipo de trabajo y servicio de asistencia

Para el correcto desarrollo de los servicios a encomendar, el equipo de trabajo de Gestur Tenerife deberá ser de carácter multidisciplinar, estando como mínimo compuesto por:

- 1 Arquitecto (Director del Equipo).
- 1 Arquitecto/a.
- 1 Licenciado/a en Derecho.
- 1 Economista.

- 1 Aparejador o arquitecto técnico.
- 2 Auxiliares administrativos.

Para determinadas actuaciones concretas se incorporará la asistencia puntual de otros profesionales especializados que resulten convenientes, por ejemplo en disciplinas de ingeniería de obras públicas, de telecomunicaciones o de estudios ambientales o de movilidad e innovación tecnológica.

En estos supuestos, siempre que así se determine por la Comisión de seguimiento, podrá abonarse con cargo a la partida correspondiente del presupuesto del Consorcio de la anualidad correspondiente, la consiguiente retribución económica de tales servicios específicos y especializados.

El personal del equipo de trabajo de GESTUR, desarrollará su labor con la siguiente dedicación:

a) Estarán a disposición del Consorcio, con jornada y dedicación preferente, según se determine:

- 1 Arquitecto
- 1 Auxiliar administrativo

b) El resto del equipo ejercerá su asistencia al servicio del Consorcio, con la siguiente dedicación indicativa en horas por mes:

- 1 Arquitecto jefe: 26 horas/mes.
- 1 Abogado: 26 horas/mes.
- 1 Economista: 7 horas/mes.
- 1 Aparejador: 7 horas/mes.
- 1 Auxiliar administrativo: 26 horas/mes.

F) Valoración de los honorarios por los servicios profesionales de asistencia técnica y jurídica a realizar por GESTUR.

Por los servicios anteriormente especificados, GESTUR TENERIFE, S.A. propone como honorarios totales la cantidad de 10.000 € mensuales.

Dentro de los honorarios que se perciban por la prestación del servicio de esta oferta, no incluye la gestión económica del proceso de licitación y control técnico/económico de la ejecución de obras que, en su caso, realice Gestur-Tenerife, S.A., así como otras prestaciones como las posibles organizaciones y montaje de eventos o exposiciones públicas de instrumentos o proyectos.

G) Justificación de la remuneración por la asistencia del equipo de trabajo.

De acuerdo a la propuesta de personal que formará parte del Equipo de Trabajo asignado por Gestur, la cuantificación del coste ofertado tiene el siguiente detalle:

- 1 arquitecto jefe: 26 horas/mes
- 1 abogado: 26 horas/mes
- 1 economista: 7 horas/mes
- 1 aparejador: 7 horas/mes
- 1 Auxiliar Administrativo: 26 horas/mes

Coste hora/ nº horas/mes y total horas año/Coste total

Equipo de jornada y dedicación preferente

- 1 Arquitecto: 29,93 € (coste hora); 133 (horas/mes); 1600 (total horas/año); 47.895,00 € (coste total)
- 1 Auxiliar administrativo: 16,34 € (coste hora); 133 (horas/mes); 1600 (total horas año); 26.144,30 € (coste total).

Resto de equipo

- 1 arquitecto jefe: 54,04 € (coste hora); 26 (horas/mes); 312 (total horas año); 16.860,48 € (coste total).
- 1 abogado: 44,50 € (coste hora); 26 (horas mes); 312 (total horas año); 13.884,00 € (coste total).
- 1 economista: 44,50 € (coste hora); 7 (horas mes); 78 (total horas año); 3.471,00 € (coste total).
- 1 aparejador: 40,34 € (coste hora); 7 (horas mes); 78 (total horas año); 3.146,52 € (coste total).
- 1 Auxiliar Administrativo: 27,56 € (coste hora); 26 (horas mes); 312 (total horas año); 8.598,70 € (coste total).

TOTAL DEL COSTE ANUAL DEL SERVICIO 120.000,00 €

El coste hora del personal se ha calculado de acuerdo a las últimas tarifas aprobadas por el Gobierno de Canarias para Gestur Tenerife. En el coste hora del personal presencial no se repercuten costes indirectos. En el coste hora del personal no presencial, además de los costes directos se repercuten los gastos indirectos.

Tomando el total del periodo 2017-2021, el costo total ascendería a 480.000,00 €.

H) Justificación de la duración de la asistencia.

La asistencia a encomendar tendrá una duración máxima de 4 años, en consonancia a lo dispuesto en el Convenio al que se anexa la presenta Adenda, computado dicho plazo desde el 1 de enero de 2017.

I) Previsiones indicativas de recaudación por las actuaciones a ejercer por la delegación de competencias en el periodo de vigencia del Convenio.

Tal y como se recoge en las tablas anexas a la presenta Adenda, del estudio realizado sólo con referencia a las actuaciones privadas de renovación turística de alojamientos, de equipamientos y de ámbitos de reordenación, la recaudación por el ejercicio de las competencias delegadas ascendería aproximadamente a 2.973.259,39 €.

Al realizar este cálculo no se han tenido en cuenta las tasas correspondientes a los instrumentos de gestión y ejecución de los ámbitos de reordenación urbanística ni las de los proyectos a presentar para la construcción de las parcelas resultantes de la misma, dada la dificultad de incorporar con un mínimo rigor lo que los particulares plantearán para las mismas a partir de la nueva ordenación del PMM.

No obstante, en un cálculo aproximado y estimativo tales conceptos supondrían en los próximos cuatro años cerca de un millón de autor más de recaudación por el ejercicio de las competencias urbanísticas delegadas.

J) Concretas obligaciones económicas que se derivan para el Ayuntamiento.

Los compromisos de carácter económico contemplados en las cláusulas segunda y cuarta del Convenio de Colaboración se concretan en las siguientes estipulaciones:

1.- Los conceptos económicos de ingresos que resulten computables en relación con lo previsto en el apartado 4,a) de la cláusula segunda del Convenio serán los siguientes:

- Tasa por licencia urbanística.
- Tasa por licencia de actividad.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. (ICIO)
- Aprovechamientos urbanísticos derivados de la ejecución de las actuaciones previstas en el ámbito del PMM y del PRIT.

2.- La emisión de facturas por parte de Gestur S.A. se realizará exclusivamente respecto de los servicios efectivamente prestados en relación con la delegación municipal de competencias sobre los conceptos anteriormente mencionados hasta un importe máximo de 10.000 euros mensuales.

3.- Las cantidades abonadas por el Cabildo Insular de Tenerife a Gestur S.A. como consecuencia de las actividades previstas en el PMM y el PRIT serán tramitadas de la siguiente forma:

a) El Ayuntamiento abonará el coste de los servicios previo requerimiento realizado por el Cabildo Insular al que acompañará copia de la factura expedida por Gestur S.A. con carácter bimensual. Estos pagos tendrán carácter de abonos a cuenta a lo largo de cada ejercicio presupuestario.

b) En caso de que el Ayuntamiento no atienda al requerimiento de pago efectuado por el Cabildo Insular, será de aplicación lo previsto en el apartado 4,b) de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración (detracción con cargo a los recursos procedentes del REF)

Una vez finalizado el ejercicio presupuestario en los tres primeros meses del ejercicio siguiente se procederá a efectuar la liquidación definitiva de los gastos realizados a cuenta durante el año anterior, tomando en consideración los ingresos liquidados (derechos reconocidos netos) correspondientes a los conceptos enumerados en el apartado 7.1. de esta Adenda. En caso de que el importe de los ingresos liquidados sea inferior a los pagos realizados se requerirá al Cabildo Insular por parte del Ayuntamiento a los efectos de que proceda al reintegro de las cantidades correspondientes.

Décimo tercero.- El artículo 125.2 de la Ley Territorial Canaria 8/2015 de 2 de Abril, de Cabildos Insulares, establece que, en representación de los Cabildos, su Presidente suscribirá los Convenios previa autorización del Consejo de Gobierno Insular y que, una vez suscrito el Convenio, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre, pronunciándose en términos similares el artículo 29.5, letra r) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Por todo ello, y con los informes favorables del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, siendo coincidente la finalidad de la Administración Municipal y de la Administración Insular en los objetivos indicados, es por lo que el Consejo de Gobierno adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación y la Adenda del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 29 de julio de 2016, en cuya virtud se procedió a la delegación intersubjetiva de las competencias urbanísticas municipales relativas al otorgamiento de licencias de obras y de actividades en el ámbito espacial y material de aplicación del Plan de

Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad (PMMIC) de Puerto de la Cruz, a favor del Consorcio Urbanístico de Rehabilitación de Puerto de La Cruz, adaptándolo al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2016, que se adjunta a este escrito, y al acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación del Puerto de la Cruz, de 12 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente gasto de carácter plurianual necesario para atender las obligaciones económicas que se derivan del Convenio y su Adenda para la Corporación Insular, conforme al detalle siguiente:

- Aplicación Presupuestaria: 0901.4301.22710
- Número de anualidades: 4
- Importe a consignar en cada anualidad: 120.000,00 euros.
- Importe total: 480.000,00 euros.

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Corporación para la suscripción del oportuno documento de formalización del Convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del Convenio, una vez suscrito, al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre tras su formalización.

EL VICESECRETARIO GENERAL

DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ